



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00174 00
ASUNTO	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO FRENTE A SUSTENTACION DE APELACIÓN. NO ACCEDE A DESIGNAR ADMINISTRADORA.

En respuesta a los memoriales que anteceden, procedentes del apoderado de la parte demandante (archivo 55), el primero, en el cual se pronuncia frente a la apelación que presentó el polo pasivo contra la providencia de noviembre 15 de 2022, en el que se decretó la división material; téngase en cuenta para lo correspondiente.

De otra parte, y con relación a la petición de designación de administrador del inmueble a dividir, tal y como lo dispone el artículo 415 del CGP; se le hace saber que la misma no es de recibo, toda vez, y como lo indica el inciso tercero del canon antes referido, no considera procedente esta Judicatura tal nombramiento, dada la apelación que está por resolverse, ante la respectiva instancia, en contra la providencia de noviembre 15 de 2022, misma que si bien se concedió en el efecto devolutivo, el designar un administrador puede implicar entrega de dinero u otros bienes, proceder que no es dable al tenor del inciso segundo del numeral 3° del artículo 323 Ibídem.

Luego, y ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para que resuelvan sobre el recurso de apelación concedido y ya referido.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 192

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de diciembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160783575d6fbc1348436f4e3048a1acb491040b6fbc7a61d479444502d78afb**

Documento generado en 13/12/2022 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>